

| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320026151* Radicado: 20231320026151 Fecha: 02-03-2023 Pág. 1 de 4 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Bogotá D.C., febrero 28 de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta Copia Oficio IDU -DTCI 20233850214441. Respuesta Radicado IDU 20235260241192. Solicitud intervención Avenida Carrera 7 con Calle 180. Radicado UAERMV No. 20231120022412 de 17 de febrero de 2023

Cordial saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

"(...) tapar hueco en la carrera séptima costado oriental con calle 180 (...)"

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Así mismo, la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación (diciembre 2022 – febrero 2023) incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la Calle 183 hasta la Calle 32 para realizar acciones de movilidad puntuales. Por lo anterior, la Gerencia de intervención realizó el recorrido de verificación para la programación de la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Carrera 7 en las dos calzadas (sentidos N-S y S-N) entre la Calle 183 y la Calle 32.

| | | | |
|---|--|------------|----------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320026151* |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | Radicado: 20231320026151 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | Fecha: 02-03-2023 Pág. 2 de 4 |

Por lo anterior, la Gerencia de Intervención una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, programó la intervención en la Avenida Carrera 7 entre Calle 180 y Calle 181A sentido Sur- Norte, realizando la ejecución de las acciones de movilidad puntuales en los sitios más críticos, las cuales se ejecutaron el día 13 de febrero del 2023, de acuerdo con lo siguiente:

| CIV | PK | EJE | DESDE | HASTA | AREA INTERVENIDA M2 | VOLUMEN DE MEZCLA M3 | FECHA EJECUCION |
|---------|--------|------|--------|---------|---------------------|----------------------|-----------------|
| 1001161 | 524913 | AK 7 | CL 180 | CL 181A | 41,85 | 4,87 | 12/02/2023 |



Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPLELANO
Gerente de Intervención

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCl – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyecto: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

| | |
|---|--|
| Documento 20231320026151 firmado electrónicamente por: | |
| ALVARO VILLATE SUPELANO | Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 03-03-2023 15:15:40 |
| Revisó: | MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - |



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320026151

Radicado: **20231320026151**

Fecha: 02-03-2023

Pág. 3 de 4

| | |
|---|--|
| | marcos.pena@umv.gov.co |
| Proyectó: | MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co |
|  5dc74391efcbedf2d3b029e753c444426cec349cbc0eb1207b4830d7d899802c Codigo de Verificación CV: 5c8e8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 10/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.